

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

TRABAJO

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

Sus derechos laborales

agosto de 2017



Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320
860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Sus derechos laborales

¿Puedo ausentarme para cuidarme a mí mismo o a un familiar?	3
¿Puede mi empleador tomar una medida disciplinaria en mi contra o despedirme?	4
¿Cómo sé si mi empleador me está discriminando?	5
¿ Derechos de los trabajadores temporales?	7
¿Me puede obligar mi empleador a que me haga un análisis de drogas?	8-9
Recursos humanos	10-11
Registros médicos	12-13

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport

1000 Lafayette Blvd Suite 950 203-336-3851

New Britain

16 Main Street 860-225-8678

New London

125 Eugene O'Neill Dr. Suite 120 860-447-0323

Stamford

20 Summer Street 203-348-9216

Waterbury

85 Central Avenue 203-756-8074

Willimantic

1125 Main Street 860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

426 State Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

Esta guía fue preparada por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association, y Statewide Legal Services.

La información incluida en esta guía se basa en las leyes de Connecticut vigentes al 8/2017. Esperamos que esta información le resulte útil. No tiene como finalidad servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita más ayuda, comuníquese con Statewide Legal Services o consulte con un abogado.

© agosto de 2017

el expediente y que haga una copia dentro de los siete días hábiles de recibir su solicitud por escrito. Los empleadores pueden cobrar una cuota razonable por cada copia. Si su empleador no le deja ver su expediente, puede presentar una queja ante el Departamento de Trabajo, 860-263-6000.

¿Qué información hay en sus registros médicos?

Los registros médicos son documentos e informes de los médicos, psiquiatras o psicólogos que están relacionados con su trabajo. Algunas de las razones por las que un empleador mantiene registros médicos son para documentar:

- una lesión para un reclamo de compensación para trabajadores;
- para confirmar por qué faltó al trabajo; o
- para confirmar por qué necesita una licencia médica.

¿Puedo obtener una copia de mis registros médicos?

Sí, pero no de su empleador. Con su permiso, un médico le puede pedir a su empleador una copia de sus registros médicos. Usted puede pedirle al médico que le proporcione la información que se encuentra en su expediente. Su empleador puede cobrar una cuota razonable por hacer las copias.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con el contenido de mi expediente de recursos humanos o de mis registros médicos?

- Puede pedirle a su empleador que saque o corrija la información que se encuentra en su expediente.
- Si su empleador no quiere corregir la información, usted tiene derecho de agregar una declaración escrita a su expediente.
- Su empleador tiene que dejar su declaración en el expediente.

¿Cuánto me tienen que pagar?

- ▶ Los empleadores tienen que pagar a la mayoría de trabajadores el salario mínimo, que en 2017 es de \$10.10 por hora.
- ▶ En 2017, el salario mínimo para empleados que reciben propinas (como los meseros) es de \$6.38 la hora, siempre y cuando el sueldo por hora más propinas sea igual a por lo menos \$10.10 por cada hora que trabajan.

¿Cuándo me tienen que pagar por horas extras?

Se les tiene que pagar horas extras a la mayoría de los trabajadores (excepto los supervisores y profesionales) cuando trabajen más de 40 horas por semana. Los trabajadores deben ser pagados una vez y media de su tasa por hora regular por cada hora que trabajen en exceso de 40 horas.

¿Mi empleador puede tomar una medida disciplinaria en mi contra o despedirme?

- Los empleadores **pueden** despedirlo si no les gusta su personalidad o estilo de trabajo.
- Los empleadores **pueden** tomar una medida disciplinaria en su contra si violó una regla o norma de la compañía.
- Los empleadores **no pueden** tomar medidas disciplinarias en su contra o despedirlo debido a motivos de discriminación.

Discriminación

¿Cómo sé si mi empleador me está discriminando?

Puede ser discriminación si lo despiden, lo acosan o le niegan un trabajo, un aumento de salario o un ascenso debido a su

- raza/color, ancestro, nacionalidad de origen, o religión;
- género, identidad de género, estado civil, u orientación sexual; o
- edad, embarazo, o discapacidad.

Algunos ejemplos de discriminación en el trabajo son:

- Usted es latina, no tiene ningún problema de disciplina, pero la despiden por algo que a un trabajador blanco solo le darían una advertencia.
- Su jefe hizo comentarios ofensivos sobre usted o sobre la gente de su raza, color, religión, edad, etc.
- Su jefe le obligó a dejar de trabajar una vez que vio que estaba embarazada.

Si cree que lo han discriminado, debería presentar inmediatamente una queja ante la

- Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades (CHRO) de Connecticut: 1-800-477-5737
- Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de los Estados Unidos: 1-800-669-4000

Hay límites de tiempo, así que es importante que presente su queja de inmediato. Puede presentar la queja sin necesidad de un abogado.

¿Qué información hay en mi expediente de recursos humanos?

Un expediente de recursos humanos tiene información sobre su

- contratación y terminación del empleo,
- promociones,
- evaluaciones,
- medidas disciplinarias, y
- aumentos de pago.

Su expediente de recursos humanos también puede tener mensajes de correo electrónico o faxes. Su información médica, cartas de recomendación y referencias no son parte de su expediente de recursos humanos.

¿Quién puede ver mi expediente de recursos humanos?

Usted y su empleador pueden ver su expediente de recursos humanos.

La mayoría de las personas no tienen derecho a ver su expediente a menos que usted dé permiso por escrito. En general, la única información que su empleador puede proporcionar sin su consentimiento es

- cuándo trabajó allí;
- cuánto ganó; y
- su cargo o puesto.

Pero su empleador puede compartir su expediente con otros, tales como una compañía de servicios de nómina, una agencia del orden, en caso de emergencia médica, o por orden de la corte.

¿Puedo obtener una copia de mi expediente de recursos humanos?

Tiene el derecho de obtener una copia de su expediente dos veces por año. Su empleador tiene que permitir que revise

¿Qué pasa si el análisis da positivo?

- ▶ Si el primer análisis da positivo, debe realizarse un segundo análisis.
 - El primer análisis de drogas positivo no puede ser la ÚNICA razón para que lo despidan, transfieran o le nieguen una promoción.
 - **El segundo análisis de drogas positivo** puede ser la razón para que lo despidan, transfieran o le nieguen una promoción.
- ▶ Los resultados del análisis son confidenciales, pero usted tiene derecho a recibir una copia de los mismos.

¿Un resultado positivo en los análisis de drogas puede afectar mi derecho a trabajar?

Sí. Si los resultados de su análisis son positivos, puede perder su licencia estatal para realizar su trabajo (como su licencia para manejar un autobús escolar o ser ayudante de enfermería). Si quiere impugnar los resultados del análisis para no perder su licencia, tiene que actuar rápidamente. Llame a Statewide Legal Services al 1-800-453-3320 para recibir ayuda.

¿Qué pasa si me despiden por un análisis de drogas positivo?

Podría:

- perder los beneficios de asistencia en efectivo del estado;
- perder los beneficios futuros de asistencia en efectivo; y
- perder el derecho a beneficios de desempleo.

Si desea ausentarse del trabajo...

¿Puedo ausentarme para cuidarme a mí mismo o a un familiar?

Puede ser. Depende de cuántos empleados tenga su compañía y de las horas que haya trabajado. Pregúntele a su empleador y lea nuestro folleto, *Taking time off from work (Cómo ausentarse del trabajo)*.

¿Me pagarán por el periodo de ausencia?

Es posible que le paguen por ausencias por enfermedad **si todas estas cosas son ciertas**:

- Su compañía tiene 50 o más empleados.
- Trabajó suficientes horas para que su empleador sea elegible para el periodo de ausencia pagado, y recientemente trabajó un promedio de al menos 10 horas por semana.
- Su compañía ya no le ofrece ausencias pagadas (como días de licencia personal o vacaciones) que puede usar cuando usted o un familiar se enferma.
- Usted es trabajador con pago por hora que tiene derecho a recibir el salario mínimo y horas extras.

Para obtener más información sobre las ausencias por enfermedad pagadas, llame al Departamento de Trabajo del Estado de Connecticut al 860-263-6790.

¿Cuánto tiempo puedo ausentarme?

A menos que su empleador ofrezca más tiempo pagado, la cantidad máxima de ausencia por enfermedad pagada que puede tomar cada año es 40 horas (o cinco días si trabaja ocho horas por día). Usted acumula una hora de licencia de ausencia por enfermedad por cada 40 horas que trabaje.

¿Cómo pido una ausencia por enfermedad?

Si sabe de antemano que desea usar su periodo de ausencia *pagado*, no tiene que dar más de 7 días de aviso anticipado. Si no sabía de antemano, dígame a su supervisor lo antes posible.

Para tomar una ausencia *no pagada* conforme a la Ley de Ausencia Familiar y Médica (Family and Medical Leave, o FMLA), tiene que dar aviso con 30 días de anticipación, o con toda la anticipación que pueda.

Siempre es mejor pedir una ausencia por escrito, pero no es obligatorio.

¿Soy un trabajador temporal?

Si trabaja para una agencia de trabajo temporal, ya sea por tiempo completo o parcial, o fue contratado por una empresa por un período de tiempo limitado (por ejemplo, para ayudar durante la temporada de las fiestas), usted es un trabajador temporal.

¿Tengo los mismos derechos que otros trabajadores?

Usted tiene algunos de los mismos derechos de los cuales gozan otros trabajadores. Tiene derecho a que

- le paguen por lo menos el salario mínimo del estado;
- le paguen horas extra;
- le paguen regularmente;
- no lo discriminen; y
- para solicitar beneficios de desempleo*.

*Para conocer las reglas especiales de desempleo, vea nuestro folleto, *¿No tiene trabajo? Solicite beneficios de desempleo*.

¿Me puede obligar mi empleador a que me haga un análisis de drogas?

No, excepto en las siguientes circunstancias:

- ▶ Existe una sospecha razonable de que usted se encuentra bajo la influencia de las drogas o el alcohol y ello está afectando su capacidad para hacer su trabajo.
- ▶ El empleador está dando seguimiento a un análisis de drogas con resultados positivos.
- ▶ Sí si tiene un trabajo donde la seguridad es muy importante, como por ejemplo:
 - conductor de autobús;
 - operador de montacargas;
 - instalador de TV por cable; o
 - enfermera practicante licenciada.

Nota: Este análisis no se puede usar para discriminar. Por ejemplo, no pueden hacerles análisis solo a las mujeres o solo a las personas de una cierta raza.

¿Mi empleador puede estar presente cuando me hago un análisis de drogas?

No. Un empleador no puede observar cuando usted se está haciendo un análisis de drogas. Usted puede negarse a hacerse el análisis hasta que su empleador deje el cuarto. Un empleador puede estar en el baño si usted está en un habitáculo privado del baño.